

Joaquín Balaguer

Dec. No. 71-96 que autoriza al Capitán de Navío Rafael J. Ortiz Castillo M. de G. (D.E.M.), a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Militense, en el Grado de Gran Oficial, con Espadas, otorgada por Su Alteza Eminentísima el Príncipe y Gran Maestre de la Soberana Orden Militar de Malta.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 71-96

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas mediante la cual solicita autorización para que el Capitán de Navío Rafael J. Ortiz Castillo, M. de G., (D.E.M.) pueda usar la condecoración de la Orden del Mérito Melitense, en el Grado de Gran Oficial, con Espadas, que le fuera conferida por Su Alteza Eminentísima, el Príncipe y Gran Maestre de la Soberana Orden Militar de Malta;

VISTAS las disposiciones de la Ley No.1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No.4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Capitán de Navío Rafael J. Ortiz Castillo, M. de G. (D.E.M.), queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Melitense, en el Grado de Gran Oficial, con Espadas, otorgada por su Alteza Eminentísima, el Príncipe y Gran Maestre de la Soberana Orden Militar de Malta.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 72-96 que crea e integra una comisión permanente para supervigilar el funcionamiento de las presas hidroeléctricas del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-96

CONSIDERANDO: Que las numerosas e importantes presas construidas por el Gobierno Nacional requieren de un permanente y bien coordinado programa de mantenimiento preventivo y de reparación oportuna, a fin de que el país reciba los beneficios de su más eficiente funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que la Marina de Guerra Nacional, conjuntamente con la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), puede contribuir de modo efectivo a las labores de supervigilancia, mantenimiento y reparación aludidas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Permanente integrada por los incumbentes y técnicos de la Marina de Guerra Nacional, así como de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la cual tendrá a su cargo las siguientes labores;

- a) Supervigilar el funcionamiento de las presas hidroeléctricas del país;
- b) Disponer la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para dar mantenimiento preventivo y los servicios de reparación que sean necesarios a su óptimo funcionamiento;

Artículo 2.- Las entidades señaladas trabajarán en estrecha coordinación con cargo a las disponibilidades presupuestales de la Corporación Dominicana de Electricidad y del Instituto de Recursos Hidráulicos, con el apoyo financiero, si fuere necesario, del Gobierno Central.